

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PERSONAL DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE GESTIÓN DIRECTA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN PARA EL CURSO 2023/2024.

I. NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, *que regula los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar*, establece en su artículo 8 que los centros docentes públicos, autorizados para ello, prestarán el servicio de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, o formación profesional básica, previendo en su apartado segundo que dicho servicio podrá gestionarse de forma directa por el centro.

La Orden de 17 de abril de 2017, *por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar*, determina en su artículo 9 el personal necesario para atender al alumnado en el comedor escolar, previendo en su artículo 10.2, que, en los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa, la atención al alumnado se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función, por el personal funcionario docente que lo solicite y, cuando el número sea inferior al establecido en el artículo 9, por el personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la Delegación Territorial competente en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser imprescindible para el buen funcionamiento de los centros que se señalan la prestación de dicho servicio, y ante la necesidad de mantener y ofrecer un servicio de calidad, se considera necesario proceder a la contratación de empresas ajenas al centro para llevarlo a cabo según el detalle que se indica a continuación, no previéndose que durante la vigencia del contrato se altere esta situación de necesidad.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser éste el procedimiento ordinario, y por ser interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores, no encontrándose, por razón de su cuantía, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la referida LCSP.

III. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 131 LCSP la adjudicación se realizará aplicando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, salvaguardando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. De conformidad con el art. 145 de la LCSP para determinar la mejor relación calidad-precio se han tenido en cuenta criterios valorados mediante aplicación de fórmulas de carácter económico y relacionados con la calidad:

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 1 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		12/07/2023 08:36:28	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwhlZsoNSx86G9GAnMan0v0OJ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La proposición económica tiene una ponderación del 40% y los criterios relacionados con la calidad una ponderación del 60%. Dichos criterios son los siguientes: Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar (20%), Programación de actividades de comedor (40%). A continuación desglosamos estos criterios:

1. Proposición económica. 40%. Máximo 40 puntos.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Criterios relacionados con la calidad: 60% (Máximo 60 puntos).

2.1.- Programación de actividades de comedor: 40% (Máximo 40 puntos):

Elaboración de una programación de actividades, sin coste para la Administración, que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, las actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.

- **Por el compromiso de efectuar la programación de actividades quincenalmente, 40 puntos.** El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro y a este órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada quincena.
- **Por el compromiso de efectuar la programación de actividades mensualmente, 30 puntos.** El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro y a este órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- **Por el compromiso de efectuar la programación de actividades trimestralmente, 10 puntos.** El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro y a este órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada trimestre.
- **Si no presenta ningún compromiso de efectuar programación de actividades: 0 puntos.**

2.2.- Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar: 20% (Máximo 20 puntos):

Por el compromiso de elaboración, sin coste para la Administración, de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, se le otorgará, la siguiente puntuación:



ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		12/07/2023 08:36:28	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwhlZsoNSx86G9GAnMan0v0OJ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si la guía se difunde en soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación: **20 puntos.**
- Si la guía se difunde en soporte digital, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación: **10 puntos.**
- Si la guía se difunde solo en soporte físico (folletos, trípticos, dípticos...): **5 puntos.**
- Si no se presenta dicho compromiso de elaboración de guía de practicas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar en ningún soporte: **0 puntos.**

IV. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP recientemente aprobado para este tipo de contratos que recoge los especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

A) La solvencia económica o financiera podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2 (si opta a todos los lotes)
M	6	1 (si opta a uno o dos Lotes)

1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por **uno de los medios que se señalan** a continuación: **Son Alternativos.**

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo detallado por lotes, correspondiente a una vez y medio el valor estimado del contrato:

LOTE 1	109.807,49
LOTE 2	141.834,68
LOTE 3	118.958,12

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.



LOTE 1	12.200,83
LOTE 2	15.759,41
LOTE 3	13.217,57

B) La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional (Son Alternativos):

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por lo que el licitador deberá acreditar un importe igual o superior al detallado a continuación:

LOTE 1	36.602,50
LOTE 2	47.278,23
LOTE 3	39.652,71

2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

X 2.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 70 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.

V. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se han considerado condiciones especiales de ejecución del contrato de orden social, que la empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

Para ello, la empresa adjudicataria comunicará al órgano de contratación cada una de estas circunstancias, cada vez que tengan lugar.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato: **247.066,85 €** (Se ha considerado el presupuesto base de licitación y una eventual modificación máxima al alza del 20 %).

Método de cálculo:

Para su cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público y los costes laborales de acuerdo con la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la



ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		12/07/2023 08:36:28	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwhlZsoNSx86G9GAnMan0v0OJ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

Así mismo se han considerado los siguientes conceptos:

- Costes directos (costes salariales, costes sociales, absentismo, vestuario)
- Costes indirectos
- Gastos generales.
- Beneficio Industrial.

a) Horas totales del servicio:

La prestación del servicio debe sumar un total de **178 días lectivos** de servicio efectivo, desde el 11 de Septiembre de 2023 hasta la finalización del curso escolar el 21 de junio de 2024, a razón de un **máximo de 81 horas diarias**, lo que suma un total máximo de **14.418 horas** con la siguiente distribución por anualidades:

- **70 días** de servicio efectivo en la anualidad de 2023 (De 11 de septiembre al 22 de diciembre de 2023), a razón de un máximo previsible de 81 horas diarias, lo que suma un total máximo de 5.670 horas.
- **108 días** de servicio efectivo en la anualidad de 2024 (De 8 de enero a 21 de junio de 2024), a razón de un máximo previsible de 81 horas diarias, lo que suma un total máximo de 8.748 horas.

b) Cálculo del valor hora:

1.- Costes Directos:

1.1.- Costes salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ocio educativo y animación sociocultural de 29 de abril de 2022, publicado en el BOJA n.º 93, de 18 de mayo. El salario bruto se ha calculado conforme al Anexo II- Tabla 3 y 4 del citado convenio, con el resultado siguiente:

Considerando el servicio efectivo de 178 días (periodo 11 de septiembre de 2023 a 21 de junio de 2024), resulta un salario bruto anual de **15.389,66 euros**, y dado que la jornada de trabajo en cómputo anual es de 1.742 horas, resulta un salario bruto de **8,83 euros/hora**. Dicho salario bruto anual incluye el complemento de dedicación que está fijado en **435,80 euros**.

1.2.- Costes Sociales: Se ha considerado un 34,10% sobre el salario bruto anual, lo que supone 5.247,87 euros y 3,01 euros/hora, según el siguiente desglose:

- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo contrato duración determinada tiempo parcial: 6,70%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Prima AT y EP (Cod 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento): 3,00%

1.3.- Absentismo: Se ha considerado un 6,20% sobre los costes salariales y sociales, (según el ultimo dato disponible del INE la tasa de absentismo en España en 2022 fue del 6,2%); lo que supone **1.279,53 euros y 0,73 €/hora**.



ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		12/07/2023 08:36:28	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwhlZsoNSx86G9GAnMan0v0OJ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.4.- **Vestuario:** Se ha considerado un 0,6% sobre los costes salariales, sociales y los costes de absentismo, lo que supone **131,50 euros y 0,08 euros/hora.**

2.- Costes Indirectos: Se consideran costes indirectos, todos aquellos costes que son necesarios para la ejecución del servicio pero no figuran recogidos en los costes directos porque no se pueden asignar claramente a un único contrato de servicios, tales como la formación, asistencia jurídica, seguros, etc., (1% del total de los costes directos): **220,49 euros y 0,13 euros/hora.**

El Presupuesto de ejecución material del servicio asciende a **22.269,05 euros**, lo que supone **12,78 euros/hora.**

3.- Gastos Generales: Se ha considerado un 5,70 % sobre el presupuesto de ejecución material, lo que supone **1.269,34 euros y 0,73 euros/hora.**

4.- Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6% de beneficio industrial sobre el presupuesto de ejecución material del servicio, de conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, lo que supone **1.336,14 y 0,77 euros/hora.**

La suma de todos los conceptos anteriores da como resultado un coste total de **24.874,53 €**, y un precio de coste total por hora **de 14,28 euros/hora.**

c) Cálculo del presupuesto de licitación:

14.418 horas * 14,28 euros = **205.889,04 euros** (Servicio exento de IVA).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

9 meses y 11 días. Desde el 11 de septiembre de 2023 al 21 de junio de 2024. Si el contrato se formalizara después del 11 de septiembre, su duración y el precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente, según los días transcurridos hasta la formalización del mismo.

VIII. DIVISIÓN EN LOTES:

El contrato se ha dividido en 3 lotes atendiendo a criterios de proximidad geográfica:

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN

Fdo: Ana María Martínez García

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 6 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		12/07/2023 08:36:28	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwhlZsoNSx86G9GAnMan0v0OJ36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	